



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUE**

AVISO N° 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA

A V I S A:

Que dentro del MEDIO DE CONTROL **DE PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado bajo el N° 7300-33-33-003-**2023-00146-00** promovido por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLANDES contra la SOCIEDAD AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se dictó auto admitiendo la demanda, cuyas pretensiones están encaminadas a:

"..PRIMERO: DECLARAR que la SOCIEDAD AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P. ha vulnerado los derechos e intereses colectivos a la salubridad pública, a gozar de un ambiente sano, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública del municipio de Flandes.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P. que adopte las medidas pertinentes y necesarias para garantizar la calidad del agua potable suministrada en el barrio Villa Lucía del municipio de Flandes, con continuidad, de acuerdo con las normas técnicas y sanitarias aplicables.

TERCERO: ORDENAR a la SOCIEDAD AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P. que implemente una adecuada infraestructura de servicios para garantizar el acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el barrio Villa Lucía del municipio de Flandes, en cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias aplicables.

CUARTO: ORDENAR a la SOCIEDAD AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P. que implemente un plan de contingencia para prevenir y atender la falta de continuidad en el servicio público de acueducto, los riesgos en la salud pública y el ambiente en el barrio Villa Lucía municipio



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUE**

de Flandes, en caso de presentarse emergencias o situaciones que pongan en riesgo la calidad y continuidad de los servicios públicos.

QUINTO: Se condene solidariamente en costas a los demandados, a favor del suscrito, de conformidad con lo previsto en el la Ley”.

Para los fines indicados en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, se fija el presente AVISO en lugar público y acostumbrado de la edificación conocida como Sociedad Aqualia Flandes S.A.S. E.S.P., así como en la página web de la entidad demandada por un término no inferior a diez (10) días.

DIANA MILENA BOCANEGRA LÓPEZ
Secretaria